Madeleine Ivette Coulon Topp

Construcción en Obras de Edificación
y Obras Menores en Construcción

Bellavista 0745 — Fono 982022 — Temuco

E-mail: mcoulon4@hotmail.com

R.U.T. 8.220.607 - 8

FACTURA

Nº 00103

S. I. I. TEMUCO

Fecha Vigencia Emisión Hasta 31/12/2012

Fecha 7 de Noviembre de 2012

Señor(es) Comando de Apoyo a la Fuerza

Dirección Tupper # 1762 p2 Rut 61.978.560-6

Giro Defensa Ciudad Santiago

Condiciones de Pago Fono Comuna Santiago

CANT.	DETALLE	P. UNIT.	VAL. TOTAL
	Estado de Pago N°1.-		
	Correspondiente a la Obra:		
	Reparación de Infraestructura		
	del Rancho de Tropa y Taller		
	de Mantenimiento M6 en el		
	R.L. N°3. "Victoria".-		

Copia de Factura no da derecho a Crédito Fiscal

SON: Doce millones novecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y dos PESOS

V. NETO $	10.856.926
19% IVA $	2.062.816
TOTAL $	12.919.742.=

Nombre Marión Bahamonde Rut 114-4

FIRMA

Fecha 07 de Nov de 20 Lugar Valdivia

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) ha(n) sido recibido(s

Impresos RJ Los poyas 675 Feno 318960 Rut 8.214.682-2 padre Las Casas

TRIPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

FISCO - EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INGENIEROS

Y

MADELEINE COULON TOPP

En Santiago, a 27 AGO 2012, comparecen por una parte, el **Fisco - Ejército de Chile - Comando de Ingenieros**, RUT. N° 61.101.029-K, representado, según se acreditará, por el General de Brigada del Ejército, don **Mario Luis Puig Morales**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 8.580.481-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo Nº 3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Mandante", y por la otra, la contratista **Madeleine Coulon Topp,** cédula nacional de identidad Nº 8.220.607-8, chilena, constructor civil, casada en régimen de separación de bienes, domiciliada en calle Bellavista N° 0745, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante, el "Contratista"; quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Objeto del contrato: El Fisco - Ejército de Chile, Comando de Ingenieros encomienda al Contratista la ejecución de la obra denominada **"Reparación de la Infraestructura del Rancho de Tropa y Taller de Mantenimiento MG", en el Regimiento Logístico N° 3 "Victoria", ubicado en calle Carlos Dartnell S/N°, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía,** conforme al presente contrato y especificaciones técnicas del Mandante, como a su vez, de acuerdo al presupuesto y carta gantt presentados por el contratista, según se indicará.

SEGUNDO: Régimen contractual: El contratista ejecutará la obra, singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato y presupuesto del contratista, según se indicará, aceptado por el Mandante, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Aspectos administrativos del contrato: El presupuesto presentado por el Contratista, con fecha 02.JUL.2012, fue aceptado por el Mandante, el cual es ratificado en el presente acto y entendido como vigente en todas y cada una de sus especificaciones por el contratista, por lo cual se asignó la ejecución de la obra por trato directo, mediante Resolución CINGE DEPTO JURÍDICO (R) N° 9550/68, de 01.AGO.2012, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO JURIDICO
EJERCITO DE CHILE

CUARTO: Normas aplicables al presente contrato: Las normas aplicables al presente contrato, formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

a) Ley Nº 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010;

b) Ley Nº 20.123 que "Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios", publicada en el Diario Oficial, con fecha 16.OCT.2006;

c) Ley 16.744 que "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", publicada en el Diario Oficial el 01.FEB.1968 y sus modificaciones posteriores;

d) Ley Nº 17.502, que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial, con fecha 12.NOV.1971;

e) Lo establecido por el D/L1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley 13.196" y sus modificaciones posteriores;

f) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que "Suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de Derogación de la Ley N° 7.144" que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial Nº 19.151 de 05.ENE.1942.

g) El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, publicado en el Diario Oficial el 13.ABR.1976, que "Aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones" y sus modificaciones posteriores;

h) El Decreto Supremo (R) Nº 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo a. precedente y en tanto no se dicte el Reglamento que lo reemplace

i) El Decreto Supremo N° 47, publicado en el Diario Oficial, el día 05.JUN.1992, que "Fija el nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción" y sus modificaciones posteriores;

j) El Decreto Supremo N° 101 que "Aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744", que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial el 07.JUN.1968 y sus modificaciones posteriores;

k) El Decreto N° 40 que "Aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales", publicada en el Diario Oficial el 07.MAR.1969;

l) El Decreto Supremo Nº 803 de 30.DIC.1971, que aprueba el DNL 334 (actual DNL 906) "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

QUINTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato: Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación:

a) Especificaciones Técnicas del Mandante, elaboradas por la ingeniero constructor de la III División de Ejército, ECP. Marion Bahamondes Dúmenes.

COMANDO DE INGENIEROS EJÉRCITO DE CHILE DEPARTAMENTO JURIDICO

b) Presupuesto del Contratista, de fecha 02.JUL.2012, y demás documentos y antecedentes del Contratista presentados con igual fecha (Carta Gantt).
c) Informe Técnico de Análisis del Presupuesto CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/2790, de fecha 09.JUL.2012;
d) Resolución de asignación del contrato por trato directo CINGE.DEPTO.JUR (R) Nº 9550/68, de fecha 01.AGO.2012; y
e) Las instrucciones y órdenes que se impartan por la Inspección Fiscal de la Obra, en conformidad a la normativa señalada.

Los antecedentes señalados en el párrafo anterior, se considerarán complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en una cláusula se considerará tan obligatorio como si estuviera estipulado en todas. En caso de contradicción, discrepancia o inconsistencia entre los términos de los documentos que forman parte integrante del presente contrato, estos términos prevalecerán en el mismo orden de precedencia señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de las consultas que al efecto deberá efectuar el Contratista al Mandante, a través del Inspector Fiscal de la obra.

SEXTO: Precio del contrato: El precio total de la obra encomendada es la suma de **$ 17.621.928.-(diecisiete millones seiscientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos), IVA incluido, en moneda nacional, sin reajustes, valores a suma alzada.**

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas por el Mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas."

SÉPTIMO: Anticipo: El mandante podrá anticipar hasta un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de **$ 5.286.578.-(cinco millones doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos),** moneda nacional, cuya devolución deberá ser garantizada con una o más Boletas de Garantía Bancaria por el monto total anticipado, **a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4**, con un plazo de vigencia equivalente al plazo que media entre la fecha en que se solicite el anticipo y hasta la devolución del anticipo más 6.-(seis) meses, conforme a lo señalado en el artículo 101 bis del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para obtener el pago del anticipo, el contratista deberá solicitarlo por escrito, desde la suscripción del presente instrumento hasta el plazo de 15 (quince) días, contados, luego de la entrega del terreno, debiendo entregar una o más Boletas de Garantía Bancaria. Sólo una vez aprobada la extensión de las Boletas de Garantía Bancaria y demás antecedentes por parte del Mandante, **el contratista emitirá la respectiva factura a nombre del Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT Nº 61.978.560-6**, domiciliado en calle Tupper N° 1.725, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

COMANDO DE INGENIEROS ★ EJERCITO DE CHILE ★ DEPARTAMENTO JURIDICO

El anticipo deberá ser reintegrado, a partir del primer estado de pago, por el contratista, proporcionalmente, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago, dentro del plazo de ejecución de la obra, señalado en la cláusula décimo primero del presente instrumento y debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, experimentada entre el mes de entrega del anticipo y el mes de emisión del estado de pago correspondiente. En caso de que no sea posible efectuar las devoluciones de que da cuenta el párrafo siguiente. El simple retardo en la devolución del anticipo quedará afecto a una multa de uno por mil sobre la cantidad devengada, reajustada hasta el mes anterior al de su pago efectivo, quedando la autoridad que lo hubiere otorgado facultada para hacer efectiva la garantía que lo caucione.

El mandante podrá deducir la devolución respectiva del anticipo, del estado de pago que corresponda, sólo en la medida que, a su juicio, el estado de avance de la obra permita pagar una cantidad suficiente para solventar: el monto de devolución del anticipo debidamente reajustado; las multas que eventualmente fueran aplicables; el pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales del contratista, que eventualmente adeudare y proceda retener; y las demás retenciones y obligaciones que conforme las disposiciones legales, reglamentarias y/o del presente contrato proceda descontar de los estados de pago.

Las boletas de garantía sólo podrán ser devueltas al contratista en la medida que se reintegre el anticipo, en el mismo monto o mayor al que ella indique, según lo determine el mandante. En caso contrario, las boletas de garantías serán devueltas al contratista una vez que quede efectivamente reintegrado el anticipo.

OCTAVO: Forma de pago: El Mandante pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al contratista, a medida y proporción del avance de la obra, mediante estados de pagos mensuales.

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el Contratista, en el domicilio del Mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la Inspección Fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

NOVENO: Estados de pago: Para su trámite, los estados de pago por avance de obra, deberán incluir los siguientes documentos:

a) Resumen del estado de pago (5 Ejemplares);
b) Estado de avance de la obra (5 Ejemplares);
c) Nómina de Trabajadores (2 Ejemplares);
d) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud (2 Fotocopias c/u);
e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente, referido a reclamos (2 Ejemplares);
f) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente, referido a cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación); y

MANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO JURIDICO
EJERCITO DE CHILE

g) Tratándose del último estado de pago, copia autorizada por el Inspector Fiscal del libro de avance de obra, del período respectivo y la declaración jurada a que se refiere la cláusula Trigésima Sexta del presente contrato.

Asimismo, el Contratista deberá presentar una declaración jurada del representante legal, en que se señale la inexistencia de subcontratación de la obra encomendada, y en caso afirmativo deberá acompañar copia de la autorización correspondiente en los mismos documentos indicados en las letras c), d), e) y f) del inciso precedente por cada subcontratista. (2 ejemplares, original y copia).
A cada estado de pago por avance de obra, se le descontará lo siguiente:

a) 30% (treinta por ciento) por concepto de devolución de anticipo;
b) 10 % (diez por ciento) por concepto de retención, hasta completar el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, incluyendo sus mayores obras si las hubiere;
c) Multas, cuando correspondan, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercero del presente contrato;
d) Eventualmente el Mandante, en ejercicio del derecho de retención que le confiere la Ley 20.123, retendrá los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista.

Se deja expresa constancia que el Mandante proporciona al Contratista, en este acto, los formatos para la presentación de los Estados de Pago. Los estados de pago serán fechados el día que firme la autoridad administrativa. Sólo a partir de ese momento el Contratista podrá emitir la factura correspondiente, a nombre del **el contratista emitirá la respectiva factura a nombre del Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT Nº 61.978.560-6**, domiciliado en calle Tupper N° 1.725, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Se deja expresa constancia que no se recibirán facturas junto con los estados de pago.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez.-(10) días, contados desde la presentación del respectivo estado de pago por avance de obra, para analizar su contenido a fin de proceder a su aprobación o formular observaciones. Si dentro del plazo antes señalado, la Inspección Fiscal no formulare observaciones al respecto, se entenderá que ha sido aprobado en su integridad.

DÉCIMO: Retenciones: A cada estado de pago por avance de obra, se le retendrá un 10% (diez por ciento) de su valor, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato hasta la recepción provisional. Dichas retenciones no devengarán reajuste ni interés alguno, conforme a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las retenciones, serán devueltas al Contratista una vez aprobada la recepción provisional de las obras por parte del Mandante, siempre que no existan

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO JURIDICO EJERCITO DE CHILE

DÉCIMO PRIMERO: Plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato, **será de 90.-(noventa) días corridos,** contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en un Acta que se levantará para tal efecto, suscrita por el Contratista y el Inspector Fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga del plazo: El plazo del contrato sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del Contratista, efectuada con a lo menos 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula anterior, aceptada por el Inspector Fiscal y por el Mandante; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción por las partes del convenio ad-referéndum correspondiente.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales y considerando que es un deber profesional del Contratista mantener informado al Mandante de toda circunstancia que pueda incidir en el normal desarrollo de la obra, se conviene que el Contratista sólo podrá justificar un retraso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando hubiere comunicado tal circunstancia, por escrito al Mandante, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, contados desde su ocurrencia, estimando el impacto en el plazo contractual.

En tal caso, si el Mandante coincide en la calificación del hecho como caso fortuito o fuerza mayor y en la estimación de su impacto en el plazo contractual; el Mandante dictará la correspondiente resolución que establezca el aumento de plazo y las partes suscribirán un convenio ad-referéndum consignando esas circunstancias. En todo caso, si el Contratista no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer posteriormente, para justificar un retraso en la ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Multas: El Mandante aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del DNL-906 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, la que se calculará sobre el monto total del contrato más sus ampliaciones, si las hubiere.

La aplicación de las multas se efectuará por el Mandante, administrativamente, sin forma de juicio y se podrá deducir de los pagos que aún se encuentren pendientes, de las retenciones hechas al Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad legal: El Contratista será responsable de los trabajos que ejecute, de acuerdo al presente contrato y durante el plazo de garantía legal, contado desde la recepción definitiva de la obra, a que se refiere el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil, el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 1.2.6 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, frente al propietario de la obra, por todos

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO JURIDICO EJÉRCITO DE CHILE

los daños y perjuicios causados que se deriven de vicios o defectos en la construcción, como también del costo de las reparaciones que sean necesarias y que digan relación con la obra de edificación materia del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista entrega en este acto una boleta de garantía bancaria, nominativa, pagadera a la vista y depositable, equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de **$ 528.658.-(quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), en beneficio de la Tesorería del Ejército, RUT: 61.101.052-4,** con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la suscripción del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6.-(seis) meses, la que deberá contener la glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra: "Reparación de la Infraestructura del Rancho de Tropa y Taller de Mantenimiento MG", en el R.L. N° 3 "Victoria".**

La boleta de garantía bancaria, se devolverá al Contratista al momento de efectuar la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 120 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La garantía otorgada por el Contratista, obedece a la necesidad de garantizar al Mandante la utilización de las mejores reglas del arte y prácticas de ingeniería y construcción en la totalidad de la obra y de acuerdo a las instrucciones de los profesionales nombrados por el Mandante; que aplicará en dicha obra el grado de pericia, cuidado y supervisión necesario para asegurar que la obra sea de buena calidad, adecuada y suficiente a los fines contemplados y de acuerdo con las óptimas prácticas comerciales y profesionales.

Si el Contratista violase tales garantías o aparecieren defectos en los materiales o equipos durante la ejecución de la obra o dentro de los 5 (cinco) años siguientes después del término de obra, el Contratista efectuará las reparaciones apropiadas de inmediato, a su propio costo, de acuerdo a las normas del Código Civil y otras de procedimiento para impetrar este derecho.

DÉCIMO SEXTO: Seguros: El Contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante el plazo que media entre el acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de la obra, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros con una cobertura equivalente **a U.F. 1.000 (mil unidades de fomento), en beneficio de la Tesorería del Ejército RUT: 61.101.052-4.**

En el evento que las Compañías que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el Contratista asume desde ya, el pago de dichos deducibles. La póliza deberá acompañarse dentro de los 5.-(cinco) días siguientes de entrar en vigencia el presente contrato.

La contratación del seguro deberá pagarse al contado por el Contratista, acompañando a la póliza original, el certificado de pago correspondiente a los totales de las primas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Actualización de garantías y seguros: En caso de prorrogarse el plazo del presente contrato, o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el Contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos y montos, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga de plazo o, del aumento o disminución de obras o de obras extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento de la planificación: El Contratista se compromete a ejecutar la obra, materia del presente contrato, de acuerdo al presupuesto de las obras especificaciones técnicas y carta gantt, todos señalados en la cláusula quinto precedente y disposiciones vigentes sobre esta materia, declarando que ha estudiado dichos documentos en su conjunto y en detalle y que los acepta plenamente; verificando la concordancia entre las especificaciones técnicas de la obra elaboradas por el Mandante y demás antecedentes técnicos; que ha visitado el terreno en que se ejecutará la obra, conoce su topografía, calidad del suelo y sus características generales; que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

Las obligaciones que contrae el Contratista no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en sus trabajos toda obra, proposición o servicio que sea necesario para cumplir en la mejor forma los fines de la obra, de acuerdo con las mejores prácticas de construcción conocidas.

DÉCIMO NOVENO: Fiscalización de la obra: La fiscalización de la obra será efectuada, como **Inspector Fiscal, por el Oficial Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura.-(DPI.) de la III División de Ejército, o por quien le subrogue o reemplace en funciones,** a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Inspección Técnica de la obra podrá efectuarse de manera conjunta por el profesional que al efecto se designe el Jefe del DPI antes señalado. Dicha designación se comunicará a la Inspección Fiscal, a través de cualquier medio idóneo.

El Inspector Fiscal de la Obra desempeñará su cometido con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente aquellas contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, instrumento que el Contratista declara conocer a cabalidad y aceptar sus disposiciones en lo que le corresponda, asumiendo desde ya, su responsabilidad íntegra en la ejecución de la obra dando cumplimiento estricto a las disposiciones allí contenidas.

COMANDO DE INGENIEROS EJÉRCITO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO

VIGÉSIMO: Obligaciones del Contratista: El Contratista contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Además, contrae las obligaciones establecidas en las normas indicadas en la cláusula Cuarta precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga especialmente a:

a) Presentar, en la fecha de entrega del terreno, un Manual de procedimientos en el que se incluya, entre otros antecedentes, las políticas, organización, procesos, protocolos de recepción y entrega y medios de ejecución para el aseguramiento de la calidad de la obra y dar estricto cumplimiento a su contenido;
b) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
c) Mantener en la obra, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;
d) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada. En consecuencia, la Inspección Fiscal de la obra podrá rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de la obra;
e) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en la obra;
g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
h) Responder, como único responsable, de cualquier accidente que ocurra en la obra durante la ejecución de este contrato;
i) Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente.

En caso que el Contratista dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores que se desempeñen en la obra, el Mandante podrá hacerlo, con cargo a cualquier valor que adeude al Contratista, sin perjuicio de las demás facultades que pueda ejercer conforme a la ley, el Reglamento o lo previsto en el presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidades del Contratista: El Contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de los horarios y zonas de trabajo dentro del inmueble, debiendo éstas últimas encontrarse debidamente señalizadas y protegidas, a fin de evitar accidentes producto de la calidad de elementos propios de la obra y en general establecer adecuadas condiciones de higiene y seguridad a los trabajadores.

Los trabajadores dependerán exclusivamente del Contratista, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO JURIDICO
EJERCITO DE CHILE

perjuicio de las facultades que conforme a la ley, el reglamento y lo dispuesto en este contrato le corresponden al Mandante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Listado de trabajadores: El Contratista deberá entregar al Mandante una relación completa de todas las personas que trabajen en la obra, con indicación de nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, cargo que desempeña, además de dos fotografías tamaño carné, a objeto de efectuar el control de seguridad correspondiente. El Mandante se reserva el derecho de rechazar, siempre justificada y fundadamente, a cualquiera de los señalados en dicha relación, debiendo ser reemplazado.

El Mandante no tendrá vínculo de subordinación y dependencia con el personal dependiente del Contratista para la ejecución de la obra pactada. En caso de hacerse efectiva sobre el Mandante, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o subcontratista, junto con poner término anticipado al presente contrato, el Mandante tendrá derecho a que el Contratista le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar al Contratista.

VIGÉSIMO TERCERO: Responsabilidad especial: El Contratista responderá de las sustracciones efectuadas por el personal bajo su dependencia directa o indirecta y de los deterioros o daños que ocasione el mismo en el ejercicio de sus funciones, ya sea en los sistemas de medición de consumos básicos, bienes fiscales, bienes particulares o cualquier otro tipo de bien que se encuentre en las dependencias, para lo cual se determinará de común acuerdo la cuantía de los perjuicios a reparar.

VIGÉSIMO CUARTO: Subcontratación: El Mandante autoriza al Contratista para subcontratar parte de la obra, que no podrá exceder el 60%.-(sesenta por ciento) del valor total del contrato, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas. Para lo anterior, será necesario que el contratista solicite oportunamente la autorización correspondiente para el caso en concreto y así accediere la autoridad administrativa formalmente.

En tal sentido, el Contratista se obliga a observar las normas contenidas en la Ley Nº 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Profesionales y Técnicos del Contratista: El Contratista deberá contar con un profesional en obras (ingenieros constructor o ingeniero civil en obras o constructor civil o arquitecto), el que deberá acreditar

COMANDO DE INGENIEROS EJÉRCITO DE CHILE DEPARTAMENTO JURÍDICO

una experiencia mínima, de a lo menos, 3.- (tres) años, para la dirección y supervisión de la obra, quien deberá tener dedicación exclusiva en terreno. Los técnicos sanitarios y eléctricos deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de sus respectivas especialidades, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal.

VIGÉSIMO SEXTO: Pruebas y controles de calidad: El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, será de cuenta del Contratista. El Mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada.

Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Precauciones en faena: El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad emanadas de la Asociación Chilena de Seguridad (A.CH.S.), o por las que Instituciones del rubro dicten sobre la materia. Además, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada y los obreros circular por las áreas autorizadas para ello.

VIGÉSIMO OCTAVO: Recepción provisional de la obra: Una vez terminados los trabajos el Contratista solicitará, por escrito, su recepción provisional al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicarlo al Mandante por oficio, en un plazo no superior a 15 (quince) días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

La Autoridad respectiva designará, por medio de una Resolución, una Comisión con el objeto que proceda a efectuar la Recepción Provisional de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisional y previo a la suscripción del Acta respectiva, el Contratista deberá presentar ante la Comisión designada, los antecedentes que se detallan a continuación: I. Las Garantías asociadas al equipamiento. II. Planos As-Built de las Obras Civiles. III. Manual de mantenimiento de las dependencias, si correspondiere.

Si después de efectuada la recepción provisional, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 112 a 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, resulta que los trabajos se encuentran sin observaciones, se

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO JURIDICO EJERCITO DE CHILE

aplicará lo señalado en la cláusula décimo del presente contrato, respecto a las retenciones.

VIGÉSIMO NOVENO: Permisos y derechos: Será de responsabilidad del Contratista, la oportuna tramitación y obtención de los permisos de los servicios que correspondan (alcantarillado, agua potable, gas, electricidad). Se incluyen en esta obligación del Contratista, aquellos trámites municipales que fueran necesarios y que eventualmente correspondieren.

TRIGÉSIMO: Visita Inspectiva : El Mandante se reserva el derecho para efectuar, dentro de los 60.-(sesenta) días anteriores al vencimiento de la garantía de que habla la cláusula décimo quinto del contrato, una visita Inspectiva de la Obra, a la que deberá asistir, obligatoriamente, el Contratista o un representante de éste legalmente facultado para ello.

Para estos efectos, el Contratista deberá informar al Mandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la realización de la visita inspectiva, la individualización de la persona designada para tales efectos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Recepción definitiva de las obras: La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, después que haya transcurrido el plazo de garantía, en conformidad a lo dispuesto el artículo 119 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para tal efecto, el contratista se obliga a solicitar la recepción definitiva de la totalidad de la obra, con la debida anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de 6.-(seis meses), contados, desde la fecha de la recepción provisional de la obra.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Liquidación del contrato: Efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato y/o créditos emanados del contrato: Excepcionalmente, el contratista podrá solicitar el traspaso del contrato, lo cual deberá justificar plenamente, pudiendo el mandante autorizar dicho traspaso, si a su juicio procediere, a través de una resolución fundada, fijando en el mismo acto las garantías exigidas al nuevo contratista, las cuales en todo caso se rendirán antes de reducir a escritura la resolución de autorización y que no podrán ser inferiores a las ya constituidas, conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento Complementario DNL-906 "Reglamento de Ejecución de Obras para Las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo EM D N Nº 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO JURIDICO CHILE

El Mandante no tendrá responsabilidad alguna ni respaldará, directa o indirectamente cualquier gestión que el Contratista emprenda, con o sin su conocimiento, contraviniendo lo señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, publicada con fecha 15.DIC.2004, respecto a la cesibilidad de las facturas.

TRIGÉSIMO CUARTO: Convenio ad-referéndum: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio ad- referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

TRIGÉSIMO QUINTO: Justicia ordinaria y domicilio: Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.

TRIGÉSIMO SEXTO: Declaración de Especies. Toda especie, de cualquier índole, que se incluya en la obra, debe ser de propiedad del Contratista, debiendo éste emitir una declaración jurada ante Notario que certifique este hecho y que deberá ser acompañada al momento de solicitar el pago del último estado de pago.

Esta declaración será requisito para que el Mandante proceda a dar curso a dicho documento. Asimismo, el Mandante podrá exigir, selectivamente, la exhibición de facturas de compras de insumos y elementos muebles con el fin de dar curso a los estados de pago.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Plazos: Todos los plazos señalados en el presente instrumento se entienden de días corridos, excepto aquellos que se exprese mención en contrario.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Personería: La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley Nº 17.502 de 1971, su Reglamento Complementario aprobado por D.S Nº 803 de 1971, en el Decreto N° 1.001 de fecha 22.DIC.2011 que lo designa en el cargo, como a su vez, en el Decreto Supremo N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura en el Comando de Ingenieros, Tomado Razón el día 22.MAY.2012, en el Decreto Supremo MDN.CSDN Nº N° 42 "C-E", de fecha 10.SEP.2010, modificado por el Decreto Supremo N° 69 "C-E", de fecha

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO JURIDICO EJERCITO DE CHILE

15.DIC.2010, que faculta al Ejército de Chile para que, a través de su Comandante de Infraestructura-actual Ingenieros, invierta fondos provenientes de la Ley N° 13.196 en la reparación y reconstrucción de la infraestructura militar dañada por el desastre natural de 27.FEB.2010, incluyendo gastos bancarios, asesorías técnicas, fletes y seguros, a proveedores extranjeros y nacionales en la obra objeto del presente contrato.

Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de las partes.

TRIGÉSIMO NOVENO: Ejemplares: El presente contrato se extiende en 6.-(seis) ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando 5.-(cinco) copias en poder del Mandante y una en poder del Contratista.

En comprobante y previa lectura, firman:

MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

MADELEINE COULON TOPP
Contratista

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO JURIDICO
EJERCITO DE CHILE

RESERVADO

adm y c

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR Nº 2/5/ HOJA Nº 1/31/

CINGE DEPTO JUR (R) Nº 9550 / 68 /

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación de la Infraestructura del Rancho de Tropa y Taller de Mantenimiento MG", en el Regimiento Logístico N° 3 "Victoria", ubicado en calle Carlos Dartnell S/N°, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía y designa Inspector Fiscal de Obras.

SANTIAGO, 01 AGO 2012

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

a. Lo señalado por el D/L1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley Nº 13.196" y sus modificaciones posteriores.

b. Lo establecido en la Ley Nº 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.

c. Lo normado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de Derogación de la Ley N° 7.144 que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra", publicada en el Diario Oficial Nº 19.151 de 05.ENE.1942.

d. El texto del D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) Nº 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo b. precedente y en tanto no se dicte el Reglamento que lo reemplace.

e. Lo prescrito en el inciso 4º letras e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo EM D N Nº 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

f. Lo prescrito en el Decreto Supremo MDN.CSDN Nº Nº 42 "C-E", de fecha 10.SEP.2010, modificado por el Decreto Supremo N° 69 "C-E", de fecha 15.DIC.2010, que faculta al Ejército de Chile para que, a través de su Comandante de Infraestructura-actual Ingenieros, invierta fondos provenientes de la Ley N° 13.196 en la reparación y reconstrucción de la infraestructura militar dañada por el

desastre natural de 27.FEB.2010, incluyendo gastos bancarios, asesorías técnicas, fletes y seguros, a proveedores extranjeros y nacionales en la obra objeto de la presente resolución.

g. Lo normado en la Resolución Nº 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

h. El presupuesto para la ejecución de la obra "Reparación de la Infraestructura del Rancho de Tropa y Taller de Mantenimiento MG", en el Regimiento Logístico Nº 3 "Victoria", ubicado en calle Carlos Dartnell S/Nº, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía, presentado, con fecha 02.JUL.2012, por la proponente Madeleine Coulon Topp, por un monto total de $ 17.621.928.-(diecisiete millones seiscientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos), IVA incluido, en moneda nacional, sin reajustes, valores a suma alzada, ofertando un plazo de 90.-(noventa) días corridos para el desarrollo de la obra.

i. La carta excusa presentada, con fecha 28.JUN.2012, por el contratista, Patricio Altermatt Valdeavellano, en la cual, manifiesta su intención de no participar en el presente procedimiento de asignación por trato directo en la ejecución de la obra objeto de la presente resolución.

j. El Informe Técnico de Evaluación de Cotización CINGE JEF CONSTR (O) Nº 4700/2790, de fecha 09.JUL.2012, sobre evaluación de ofertas presentadas para el proceso de trato directo para la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, el cual concluye que la oferta de la proponente Madeleine Coulon Topp, es la más conveniente para los intereses institucionales, ya que es la más económica, como a su vez, cumple con la totalidad de las partidas solicitadas por el servicio en sus especificaciones técnicas, encuadrándose el plazo de ejecución propuesto a los plazos que el servicio ha previsto, todo lo que genera, que se enmarque en una oferta concordante con las expectativas institucionales.

k. La circunstancia indubitada que, dentro del proceso administrativo de ejecución de obras, el Informe Técnico constituye un antecedente fundamental en el proceso de toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir las ofertas que sean más convenientes para los intereses institucionales en el desarrollo de trabajos, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área descrita.

l. Lo previsto en la Ley Nº 19.880, ya descrita, y sus modificaciones posteriores, específicamente su artículo 8º, el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por Madeleine Coulon Topp, por un monto total de $ 17.621.928.-(diecisiete millones seiscientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos), IVA incluido, en moneda nacional, sin reajustes, valor a suma

alzada, ofertando 90.-(noventa) días corridos, como plazo de ejecución de la obra denominada "Reparación de la Infraestructura del Rancho de Tropa y Taller de Mantenimiento MG", en el Regimiento Logístico N° 3 "Victoria", ubicado en calle Carlos Dartnell S/N°, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía.

2. Asígnase por trato directo a la contratista Madeleine Coulon Topp, por un monto total de $ 17.621.928.-(diecisiete millones seiscientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos), IVA incluido, en moneda nacional, sin reajustes, valor a suma alzada, la ejecución de la obra ya descrita.

3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.

4. El plazo de ejecución de la obra, ya singularizada, será de 90.-(noventa) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.

5. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del Departamento de Proyectos e Infraestructura.-(DPI.) de la III División de Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en funciones, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual estará a cargo del profesional que designe al efecto el DPI antes mencionado.

6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de los Decretos señalados en el Considerando f. precedente.

7. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) Nº 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley Nº 20.424.

Anótese y Comuníquese.

EJERCITO DE CHILE
Comando de Ingenieros
COMANDO DE APOYO A LA TIERRA

MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. MADELEINE COULON TOPP (calle Bellavista N° 0745, comuna de Temuco, Región de la Araucanía).
2. CINGE DEPTO ADM Y C P
3. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
4. CINGE ADM F Y C
5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)

5 Ejs. 3 Hjs.
JRD